

Casablanca,

18 MAYO 2012

VISTOS:



1.-Que mediante los Decretos Alcaldicios N°738 de fecha 02.03.2012, que contrata a honorarios a doña Denise Valdebenito Esteban, como Asistente Social, en la escuela Manuel Bravo Reyes; el Decreto Alcaldicio N°739 de fecha 05.03.2012, a doña Carolina Ibarra Alarcón, como Psicóloga, en el mismo establecimiento educacional y el Decreto Alcaldicio N°744 de fecha 06.03.2012, que contrata a doña Paola Woszczyrin Méndez como Psicóloga, en la escuela Arturo Echazarreta Larraín.-



2.-Que en los Decretos Alcaldicios se imputaron al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", debiendo ser al **subtítulo 22 ítem 11 asignación 999 "Otros"**, del presupuesto de Educación vigente,

3.- Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.-Rectifíquense los Decretos Alcaldicios N°738 de fecha 02.03.2012; el Decreto N°739 de fecha 05.03.2012 y el Decreto Alcaldicio N°744 de fecha 06.03.2012, en el sentido que la imputación, es al **subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 "Otros"**, del presupuesto de Educación vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Archivo Jurídico DAEM  
MVZ/JURIDICO/EVV/vax



DECRETO ALCALDICIO - N°0738-ED

Casablanca, 2 de marzo del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Asistente Social, para la intervención Social de los alumnos prioritarios y sus familias, escuela Para Padres, supervisión de asistencia a clases, visitas domiciliarias, implementación y ejecución del programa, "Competencias Parentales", reunión de articulación con equipo multidisciplinario, intervención con redes de apoyo, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-



2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N° 036 de fecha 02.03.12, en el que señala la contratación de la Asistente Social doña DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, (Ley SEP).-

4.- Las facultades que me confieren los Arts. 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorízase el contrato de prestación de servicios, para una Asistente Social, en los Planes de Mejoramiento en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la escuela Manuel Bravo Reyes.-

II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios, con fecha 2 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN**, cédula de identidad N°15.078.791-2, quien se desempeñará como Asistente Social, para la intervención social de los alumnos prioritarios y sus familias, escuela Para Padres, supervisión de asistencia a clases, visitas domiciliarias, implementación y ejecución del programa, "Competencias Parentales", reunión de articulación con equipo multidisciplinario, intervención con redes de apoyo, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes, con una carga horaria de 144 horas mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de 4.331.- impuesto incluido, hasta el 31 de marzo del 2012.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 04 asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía  
Interesado  
Habilitada  
Archivo Jurídico DAEM  
MVZ/JURIDCO/EMV/vet

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Casablanca a 2 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN**, nacida el día 30 de agosto de 1982, cédula de identidad N°15.078.791-2, con domicilio en Blanquillo N° 301 Cerro Cordillera Valparaíso, en adelante "la prestadora" se ha convenido el siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la prestadora" a fin de que se desempeñe como Asistente Social, para la intervención social de los alumnos prioritarios y sus familias, escuela Para Padres, supervisión de asistencia a clases, visitas domiciliarias, implementación y ejecución del programa, "Competencias Parentales", reunión de articulación con equipo multidisciplinario, intervención con redes de apoyo, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-

**SEGUNDO:** "La prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

**TERCERO:** La prestación se realizará en las dependencias de la Manuel Bravo Reyes, ubicado en Avda. Diego Portales N°436, comuna de Casablanca, debiendo cumplir un total de 144 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección del establecimiento educacional. Además, para pagar dichos honorarios la dirección deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.-

**CUARTO:** Se cancelará a "la prestadora" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior en el mes multiplicado por \$4.331.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 31 de marzo del 2012.-

**QUINTO:** El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

**SEXTO:** La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato.-

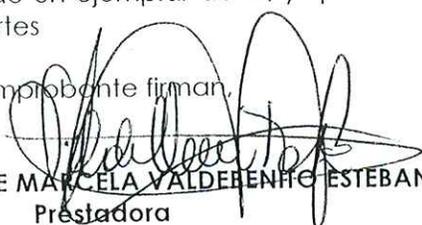
**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese de los servicio.-

**OCTAVO:** La prestadora declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

**NOVENO:** La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.-

**DECIMO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

  
**DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN**  
Prestadora

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde Suplente

DECRETO ALCALDICIO – Nº739

Casablanca, 5 de marzo del 2012.-

VISTOS:



1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para la aplicación evaluación de pruebas sicométricas, entrevistas a alumnos, docentes y familias de los alumnos con problemas psicológicos, rendimiento y conductuales, aplicación de Test vocacional a 8º años, Derivación y articulación con especialistas internos y externos, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento de la Escuela Manuel Bravo Reyes.-

2.-Lo informado por la Dirección de Educación, en Orden de Trabajo Nº037 de fecha 05.03.12, en la que señala la contratación de la Psicóloga doña CAROLINA XIMENA IBARRA ALARCON, en la escuela Manuel Bravo Reyes.-

3.- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

4.- Las facultades que me confieren los Arts. 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley Nº 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorizase el contrato a honorarios, para una Psicóloga en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento de la Escuela Manuel Bravo Reyes.-



II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios, con fecha 5 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA XIMENA IBARRA ALARCON, cédula de identidad Nº13.996.759-3**, quien se desempeñará como Psicóloga, para la aplicación evaluación de pruebas sicométricas, entrevistas a alumnos, docentes y familias de los alumnos con problemas psicológicos, rendimiento y conductuales, aplicación de Test vocacional a 8º años, Derivación y articulación con especialistas internos y externos, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento de la Escuela Manuel Bravo Reyes, con una carga horaria de 144 horas mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de \$4.331 impuestos incluido, hasta el 31 de marzo del 2012.-

III.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 04 asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

  
Leonel Buamante González  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

  
Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde Suplente  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Interesado  
Habilitada  
MVZ/JURIDICO/EEY/VSA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Casablanca a 5 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA XIMENA IBARRA ALARCON**, nacida el día 20 de diciembre de 1980, cédula de identidad N°13.996.759-3, con domicilio en Cooperativa Santa Rosa de Lima N° 70 Recreo Alto Viña del Mar, en adelante "la prestadora" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la prestadora" a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para la aplicación evaluación de pruebas sicométricas, entrevistas a alumnos, docentes y familias de los alumnos con problemas psicológicos, rendimiento y conductuales, aplicación de Test vocacional a 8° años, Derivación y articulación con especialistas internos y externos, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento de la Escuela Manuel Bravo Reyes.-

**SEGUNDO:** "La prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por el jefe inmediato y/o por el alcalde.-

**TERCERO:** La prestación se realizará en las dependencias de la Manuel Bravo Reyes, ubicado en Avda. Diego Portales N°436, comuna de Casablanca, debiendo cumplir un total de 144 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección del establecimiento educacional. Además, para pagar dichos honorarios la dirección deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.-

**CUARTO:** Se cancelará a "la prestadora" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior en el mes multiplicado por \$4.331.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 31 de marzo del 2012.-

**QUINTO:** El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

**SEXTO:** La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato.-

**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese de los servicio.-

**OCTAVO:** La prestadora declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

**NOVENO:** La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.-

**DECIMO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

  
**CAROLINA IBARRA ALARCON**  
Prestadora

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde Suplente

DECRETO ALCALDICIO - Nº 744-ED

Casablanca, 6 de marzo del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para evaluar casos de estudiantes prioritarios para su atención o derivación según corresponda, potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas básicas de los estudiantes prioritarios con dificultades académicas, articular con profesionales y/o redes de apoyo locales, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-



2.-Lo informado por la Dirección de Educación en Orden de Trabajo Nº038 de fecha 05.03.12, en la que señala la contratación de doña PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ, en la escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

3.- Lo dispuesto en la ley Nº 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 12 y 63 de la Ley Nº18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorízase el contrato a honorarios, para una Psicóloga en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-



II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios, con fecha 6 de marzo del 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ** cédula de identidad Nº13.907.140-9, quien se desempeñará como Psicóloga, para evaluar casos de estudiantes prioritarios para su atención o derivación según corresponda, potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas básicas de los estudiantes prioritarios con dificultades académicas, articular con profesionales y/o redes de apoyo locales, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una jornada de trabajo de 136 horas mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de \$4.331.- impuesto incluido, hasta el 31 de marzo del 2012.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

  
Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde Suplente  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Habilitada  
Interesado  
Archivo Jurídico DAEM  
MVZ/JURIDICO/ED/1244

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 6 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ**, Psicóloga, nacida el 5 de mayo de 1980, cédula de identidad N°13.907.140-9, con domicilio en San Jorge N°365, Quilpué, en adelante "la prestadora" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la prestadora" a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para evaluar casos de estudiantes prioritarios para su atención o derivación según corresponda, potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas básicas de los estudiantes prioritarios con dificultades académicas, articular con profesionales y/o redes de apoyo locales, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

**SEGUNDO:** "La Prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por el jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

**TERCERO:** La prestación se realizará en las dependencias de la Arturo Echazarreta Larraín, ubicado en Avda. Diego Portales N°20, comuna de Casablanca, debiendo cumplir un total de 136 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección del establecimiento educacional. Además, para pagar dichos honorarios la dirección deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.-

**CUARTO:** Se cancelará a "la prestadora" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior en el mes multiplicado por \$4.331.- más la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 31 de marzo del 2012.-

**QUINTO:** El Departamento de Educación Municipal, a través del Director del establecimiento fiscalizará el cumplimiento de la prestación de servicios encomendado.-

**SEXTO:** La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato.-

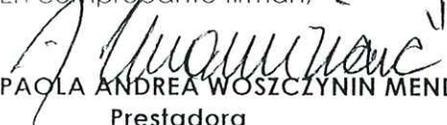
**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese de los servicios.-

**OCTAVO:** La prestadora declara conocer la ley vigente que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

**NOVENO:** La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.-

**DECIMO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

  
**PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ**  
Prestadora

  
**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde Suplente